



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintitrés de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A Nit. 890.903.938-8
Demandado	Gilberto Holguín C.C 8.281.382
Radicado	05001 31 03 015 2019 00602 00
ASUNTO:	Liquidación de costas

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de Costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	V/R EN PESOS
Citación notificación		Cuaderno 1	\$22.000,00
Notificación por aviso		Cuaderno 1	\$11.000,00
Registro medida		Cuaderno 2	\$31.600,00
Radicación oficio		Cuaderno 2	\$33.600,00
Agencias en derecho		Cuaderno 1	\$8.797.286,00
TOTAL			\$8.895.486,00

**OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL
CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$8.895.486,00)**

Ana Janeth Muñoz Castrillón
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, veintitrés de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A Nit. 890.903.938-8
Demandado	Gilberto Holguín C.C 8.281.382
Radicado	05001 31 03 015 2019 00602 00
ASUNTO:	Aprueba liquidación de costas. Traslado liquidación del crédito. Ordena remitir a juzgados de ejecución de sentencias

Una vez revisada la anterior liquidación de costas y agencias en derecho, la encuentra el Despacho ajustada a lo establecido en el precepto 366 del Código General del Proceso, por lo que procede a impartirle **APROBACIÓN.**

De la liquidación del crédito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se da traslado a la parte demandada por el término común de tres (03) días de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Conforme al ACUERDO PCSJA17-10678 DE MAYO 26 DE 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura “*Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones*”, se remite el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO para la ejecución de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b6a8b863637411292cd6550d3873cd15df18fc9259b25162b08b0445ee0d66**

Documento generado en 23/07/2021 12:19:31 PM